ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.C-187-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S. Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., según Decreto No. 334 del 16 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACION DE B OLIVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA**, por una parte y por la otra **LUZ ALEYDA HOYOS POVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.409 Expedida en Bogotá, actuando en representación legal de la empresa **ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S.**. identificada con Nit. 901.673.942-9 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios que se basa en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que mediante resolución N.0119 de 2026, se dio apertura a proceso de invitación N.003 de 2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONAL, OPERATIVA Y REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.

Que el presente proceso de invitación se apertura por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($257.833.333),** para garantizar los pagos del contrato que se genere del proceso de contratación que se inicia.

Se Expidió disponibilidad presupuestal No. 203 del 27 de Marzo de 2026.

Que a la fecha prevista para el cierre de la invitación., se recibió una (1) propuesta del siguiente proveedor presentada a través del portal de contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co (Organizaciòn y Estrategias S.A.S

Que dentro del término previsto en los términos de referencia y aviso informativos publicados dentro del proceso de la referencia se evaluó la oferta presentada.

Que el informe de evaluación, el cual hace parte integral de la presente resolución, se publicó en la página web www.contratos.gov.co

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el comité, resultó habilitada jurídica, técnica, financiera y económicamente la propuesta presentada por la sociedad Organización y Estrategias S.A.S, único proponente del proceso.

Que, en ese orden de ideas, la ESE CLÍNICA de Maternidad Rafael Calvo C., teniendo en cuenta el resultado del análisis y evaluación de la propuesta presentada, y aplicando el principio de selección objetiva que debe caracterizar este tipo de procesos, adjudicó mediante resolución 184 de 2026 el proceso de invitación INV-003-2026 al proponente **ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S.**, quien cumplió con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia y cuya propuesta resulta favorable y satisface las necesidades de la Entidad.

Que conforme a lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato bajo las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la **E.S.E. CLÍNICA** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONAL, OPERATIVA Y REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO El proceso que se adelanta tiene como alcance la ejecución de cada una de las acciones establecidas en las obligaciones específicas y propuesta presentada por el proponente, conforme a la necesidad de la **ESE CLINICA.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ELECTRONICO No.C-187-2026 SECOP II SUSCRITO ENTRE ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA S.A.S. Y LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:
a) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **b).** Mantener la reserva profesional y custodia de los documentos según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **c).** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas menciona-dos. **d.** Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **e.** Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. f**.** Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato **g.** Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. **h.** Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. **i.** Mantener estricta confidencialidad de la información que este bajo su uso y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente **j.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de lo anterior, el contratista en la ejecución de las actividades deberá:

a) Entregar el Análisis de diagnóstico preliminar de necesidades de acuerdo con la revisión de documentos de fuente secundaria y espacios de consulta de fuente primaria.
b) Entregar los Instrumentos de identificación de la fuerza de trabajo requerida por la Clínica para su óptima operación (Matrices de Cargas de Trabajo)
c) Entregar la Definición de la planta de personal, costeo de los recursos necesarios para la implementación del ajuste de la planta de personal y ajuste y actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de personal de la Clínica.

CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2, Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ESE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5.. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA: a) Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, suministrándole la información requerida e instrucciones sobre los aspectos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.
b) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas.
c) Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista cumpla el objeto del contrato a cabalidad.
d) Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.
e) Suspender los servicios al contratista, cuando estos no estén realizándose bajo las condiciones específicas del objeto del contrato.

SEXTA: VALOR: el presente contrato se suscribirá por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($220.150.000) incluyendo IVA, impuestos y deducciones de ley.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor al que se refiere la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:

- Un 30% a la entrega y aprobación de los documentos relacionados con las etapas de Conocimiento de la organización, Revisión de documentos vigentes (lineamientos técnicos y normativos), Identificación de las condiciones mínimas de disponibilidad de personal asistencial de

acuerdo con la habilitación de los servi-cios y el Análisis del Comportamiento de la demanda de servicios por parte de los usuarios.

- Un 50% a la entrega y aprobación del informe del Levantamiento de información de cargas de trabajo de los procesos estratégicos, de apoyo y de control y evaluación.
- Un 20% a la entrega y aprobación de la definición y validación de las propuestas de ajuste a la planta de personal y costeo de implementación y la actualización del Manual de Funciones

OCTAVA-. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que debe efectuar LA CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de Presupuesto de la ESE CLÍNICA, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato a realizar será de 5 meses, sin exceder en ningún momento el 31 de diciembre de 2026 , el plazo se contará desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal. **DECIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) MESES más, contados a partir de la aprobación de la garantía única establecida en este contrato.
DECIMA. PRIMERA SUPERVISION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subgerente Administrativo. Parágrafo: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde se consignará entre otros aspectos, la existencia del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.
DECIMA TERCERA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.
DECIMA CUARTA.-NO VINCULACION LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.
DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE.
DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ESE con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.
DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la ESE, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA - DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a la CLINICA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar lo equivalente al 20% del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor **VIGESIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS**: LA E.S.E. y EL

CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicios causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne LA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivas del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESE CLINICA, oficina de correspondencia ubicada en Alcibia Sector María Auxiliadora Calle 29 N.38-28, al respectivo supervisor del contrato y al contratista en la dirección y/o correo electrónico , la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida

VIGESIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGESIMA CUARTA: -GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor de la Entidad, garantía que ampare:

- El cumplimiento general de obligaciones adquiridas con base en el contrato o la orden, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- La calidad del servicio por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y 6 meses más.
- Pago de Obligaciones laborales del personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato por el cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Propuesta de servicios, d) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, e) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, f) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, g) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, h) Copia del RUT del CONTRATISTA, i) Hoja de vida del CONTRATISTA con todos sus soportes j) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, k) Garantía Única. l) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única.

VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con la presente orden, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena, **PARAGRAFO:** para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su hoja de vida.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

Proyecto: Alicia Castro
Profesional jurídico